Suscrición.

En la capital. . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 23 id.
Extitranjero. . . 7'50 id. trim

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.--Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50.—En la 4.ª 25 y á los señores suscritores, 12 céntimos.—Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 5 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas á juicio de la Administración

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, Rue Caumartin.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.908

SABADO 5 OCTUBRE DE 1889.

PUNTOS Y COMAS.

Como lo temíamos, el Delegado de Hacienda de esta provincia, abriendo el viejo paraguas de las protecciones, procura evitar el aguacero que viene de Santa Coloma por medio de sueltos de periódicos que, si están bien enterados, no dejan de faltar á la verdad á sabiendas, escusando decir que esos periódicos nos achacan resentimientos personales que no indican y una inquina que nos causaría risa si no viéramos lo penoso de una empresa de éxito imposible.

No hemos de hacer hincapié sobre sueltos tal vez de encargo y ruego, y sobre acusaciones que no nos molestan por lo mismo que estamos excudados detrás de los hechos que hablan con más elocuencia que todos los periódicos interesados habidos y por haber.

Y puesto que nuestra inquina está improbada segun se desprende de las pobres defensas, cuando está basada en la justicia y se quiere justificar la falta de cuidado, de dotes, de interés, de inteligencia ó lo que se quiera de ese funcionario, vamos á *hacer* algo de historia para que los que faltan al compañerismo por defender una causa perdida, puedan escribir ditirambos y cantar elegías en honor al señor Delegado de Hacienda.

Hace muchos meses, recien establecidas las Subalternas de Hacienda que tantos disgustos dán y tanto dinero cuestan al país, denunciamos la existencia en Olot de una Ajencia de Negocios en la cual entraba alguno de los Empleados de aquella oficina. Como la denuncia podíamos justificarla en todas partes, la formulamos con la claridad debida, de manera que no hubo más remedio que tomar cartas en el asunto el Delegado, no obstante ser el decidido protector de su buen amigo el señor Xiol, contra el cual está la opinión general de aquellos contribuyentes con razón y sin razón, que eso otro dia lo dilucidaremos. ¿Qué sucedió? Que fueron á Olot dos Empleados de la Delegación; que *formaron* expediente y que, de resultas de aquel expediente quedó cesante un Empleado de la Subalterna, como si dijéramos el último mono, y apercibido el señor Xiol por falta de celo.

¿Teníamos inquina personal entónces al señor Delegado de Hacienda? Allí están las pruebas en aquel expediente.

Hace tiempo nos ocupamos de que en la Administración de Blanes las cosas no andaban por el camino derecho, y resultó que la denuncia era cierta, que hubo que reintegrar algunas pesetas y se formuló un proceso.

¿Teníamos inquina personal entónces? Allí está la prueba.

Hace pocos meses, un Empleado inexperto, de familia honradísima y de posición desahogada, tiene el mal pensamiento de acojer un peor consejo y cobrar una cantidad insignicante (nuevecientas y tantas pesetas si no recordamos mal). ¿Qué hizo el señor Delegado? Dando pruebas de ingratitud á la familia del jóven obcecado, sin mirar el borrón que se iba á marcar en la frente de un Empleado de honrosísimos antecedentes; sin prever que llevaba el estigma del desprecio sobre el corazón de una madre modelo de virtudes y de una esposa espejo de ternura, en cuanto supo lo hecho por el Empleado y que éste estaba ausente, mandó porteros, ordenanzas, pidió policía, dió parte al Gobernador, el cual expidió telégramas para la captura del fugado, y no perdonó medio de que la cosa fuera lo más grave posible.

¿Qué sucedió? Que el jóven estaba tranquilo en Barcelona con ánimo de regresar á su destino; que fué preso y tratado con inusitado rigor; que hoy está en la cárcel de este partido esperando el resultado del proceso que se le instruyó; y que la esposa y la madre y la familia sufren las consecuencias de la ligereza del jóven y de la desusada mayor ligereza del Delegado.

En cambio, nosotros advertimos al Delegado lo que ocurria en Santa Coloma de la manera que podíamos hacerlo; lo que ocurria allí era antiguo y aquí venían los Empleados y salían y regresaban cuando bien les parecía.

¿Qué sucedió? Que el Delegado de Hacienda no oyó ni escuchó ni receló, puesto que ninguna medida adoptó; se hizo el sueco á nuestra advertencia mientras que otros tomaron acta de ella, dando lugar con esa inercia á lo que ha ocurrido, puesto que el veintidos del pasado nos ocupamos del asunto; el veinticinco estuvo en ésta el Administrador; el veintiseis salió de Santa Coloma para no volver más pretestando no sabemos qué excusa; el treinta no se ingresó un cuarto cuando el veintiocho y veintinueve se sabía la huida del Jefe de aquella Subalterna, y hasta el primero del actual no fué nadie á la villa á ver porque no se ingresaba.

¿Cómo se explica la actividad, celo, energía, gritos, amenazas y partes para el jóven que había cobrado tres mil y tantos reales, con la indiferencia, frialdad, despreocupación y marasmo desplegados con el Administrador de Santa Coloma de Farnés?

Si por nuevecientas pesetas se armó tanto ruido ¿cómo es que no se ha hecho el menor movimiento tratándose ya de diez y seis mil á veinte mil pesetas?

Si para el jóven señor Collazo se acudió á la policía, á los Gobernadores de provincia y se mandaron expresos como si se tratára de un criminal empedernido ¿por qué se ha consentido transcurriera el tiempo y lo tuviera de sobras el señor España para ponerse á salvo? ¿En donde consta que el señor Delegado de Hacienda haya dado parte á tiempo de lo que ocurría á ninguna autoridad?

Esto no es inquina nuestra; esto es algo que no se explica; cuando ménos, falta de condiciones del Delegado de Hacienda.

No hace tiempo llegó á poder del mismo Delegado de Hacienda un sello de comunicaciones que le pareció falso. Aquel sello fué adquirido en una Expendeduría de esta ciudad; ¿qué hizo el señor Delegado? Llamó al Abogado del Estado, á los Administradores, consultó con los empleados secundarios, destacó una Comisión que en pleno dia se personó en la Expendeduría; recojió el pliego á que pertenecía el sello, y despues que se dió un espectáculo triste y un susto á la dignísima esposa del Expendedor, resultó que el sello era bueno y que lo que tenía era ser flojo de tintas.

¿Es esto inquina nuestra ó es manifestación de las genialidades del señor Delegado?

Y no queremos continuar porque tememos ser pesados á los lectores, no porque apuremos los datos que tenemos, datos que daremos si se nos obliga.

¡Inquina! No la conocemos y ménos en la ocasión presente. Ni debemos ni nos debe el Sr. Delegado de Hacienda, á quien pedimos hace dos años el favor único, de que despachára ó hiciera que se despachára una instancia de un vecino de Llagostera que hacía CINCO MESES estaba presentada y reclamada; al pedirle este favor, le hicimos constar que la resolviera favorable ó desfarablemente, pero que la resolviera con prontitud, y..... efectivamente; hace dos meses aun estaba en el cajon de los durmientes de la Delegación de Hacienda. Esto no nos produjo inquina; nos produjo solamente lástima.

La Lucha no necesita ajentes de rebajado carácter que le impulsen á cumplir con su deber; tiene independencia, está dedicada á la defensa del país y al combate de todo lo que no sea justo, y cumplirá con su deber aunque nos motejen como quieran los independientes de mentirijillas.

Si el señor Delegado quiere aplausos, que los conquiste, puesto que bien sinceros se los hemos dado cuando hemos creido verle equitativo é imparcial en sus determinaciones; pero en lo de Santa Coloma ha estado torpe, descuidado, soñoliento y, porque así ha estado, le deciamos antes de ayer y le repetimos que no puede continuar en esta provincia en donde carece ya de esa fuerza y prestigio moral que dá el éxito en los asuntos de carácter administrativos.

Lo de Santa Coloma es un fracaso imperdonable, y el que tiene la desgracia de que los fracasos le caigan encima, debe tener conciencia de como debe obrar, porque, de nó, es poner puntos y comas para mañana llenar la historia de admiraciones é interrogantes.

La independencia de los Obispos.

En el cumplimiento de su divino ministerio, son independientes en absoluto como lo prueban los siguientes datos que, con motivo de lo ocurrido en Valencia con un libre-pensador y el Cardenal Arzobispo, nos dá á conocer un colega de aquella ciudad, aunque uno de ellos ya lo conoce el lector por más que lo repetimos;

CONCILIO DE TRENTO.

(SESIÓN XIII.)

Cap. VI.—No se cite al obispo para que personalmente comparezca, sino por causa en que se trate de deponerle ó privarle.

Y por cuanto los que están sujetos al obispo suelen, aunque hayan sico corregidos justamente, aborrecerle sobremanera, y como si hubiesen padecido graves injurias, imputarle falsos delitos para molestarle por todos los medios posibles; de donde resulta, que el temor de estas vejaciones intimida y retarda por lo general al obispo para inquirir y castigar los delitos de sus súbditos; con este motivo, y para que el obispo no se vea precisado con grande incomodidad suya y de la Iglesia á abandonar el rebaño que le está encomendado y á andar vagando con detrimento de su dignidad episcopal, ha establecido y decretado el sagrado concilio, que de modo ninguno se cite ni amoneste al obispo á que comparezca personalmente, si no es por causa en que deba venir para ser depuesto ó privado, aunque se proceda de oficio, ó por información, ó denuncia, ó de otro cualquier modo.

(CONCORDATO DE 1851.)

Art. 3.º Tampoco se impondrá impedimento alguno á dichos prelados ni á los demás sagrados ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningún pretesto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo; antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideración debidos según los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna qua pueda causarles desdoro ó menosprecio. S. M. y su real gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo á los obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres ó cuando hubiere de impedirse la publicación, introducción ó circulación de libros malos y nocivos.

REAL ÓRDEN.

Enterada la reina (Q. D. G.) de los lamentables sucesos que han tenido lugar en Barcelona á consecuencia de haber circulado una obra titulada «Los jesuitas al daguerreotipo», su editor D. José María Nin, y pastoral publicada con este motivo por el reverendo obispo de aquella diócesis, fecha 26 de agosto último, teniendo su magestad en consideración que los actos que ejercen las autoridades como tales en uso de sus atribuciones no están ni pueden estar sujetos á la acción particular de injurias ó calumnias, y menos tratándose de un obispo que, en cumplimiento de los deberes de su cargo, condena doctrinas que á su juicio atacan el dogma ó la moral religiosa de la iglesia ó contienen errores en materias eclesiásticas; que en el caso en cuestión pudo D. José María Nin haber acudido respetuosamente al gobierno si de algun derecho se creía asistido, por las palabras más ó menos convenientes que se usasen en la pastoral; que en todo caso el teniente alcalde por su parte ha olvidado las prescripciones terminantes del art. 3.º del Concordato celebrado últimamente con la Santa Sede y las del 122 del decreto de imprenta de 2 de abril de este año; y por último, que los prelados deben gozar de la libertad que establecen los sagrados cánones para el ejercicio de la autoridad eclesiástica, S. M., que desea mantener el órden y concierto debido entre las potestades real y eclesiástica y el de todas

las autoridades legítimas, concierto y órden que desaparecerian si se permitiera pasar sin correctivo la doctrina del teniente alcalde de Barcelona, marqués de Casteldosrius, permitiéndose citar ante su autoridad al reverendo obispo de aquella diócesis por la publicación de una pastoral espedida en uso de su derecho; oida la real Cámara, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de ministros, se ha servido mandar y declarar:

1.º Que las pastorales, edictos y cualesquiera otros escritos que los prelados publiquen en el ejercicio de su ministerio episcopal no están sujetos á la demanda particular y calumnia é injuria, pudiendo, los que se sintieran agraviados, acudir respetuosamente al gobierno de S. M. por conducto del ministerio de Gracia y Justicia de mi cargo.

Y 2.º Que el gobernador de la provincia de Barcelona remita por medio del de la Gobernación un ejemplar de la obra titulada «Los jesuitas al daguerreotipo» para los usos convenientes.

Madrid 27 de setiembre de 1852.—Gonzalez Romero.—(Es copia.)

Noticias locales y generales.

En defensa del señor Delegado de Hacienda salió ayer el *Diario de Gerona* con argumentos tan sin base, que, ó mucho nos engañamos, ó el colega dará pronto al traste con su ofrecida independencia y anunciada imparcialidad.

Despues de decir que tenía antecedentes de lo ocurrido en Santa Coloma, afirma que carece de noticias oficiales para contradecirse á las pocas líneas diciendo que ya las posée, y para demostrar la fijeza de sus noticias, expone una relación en la que, como en cajón de sastre, hay de todo, verdades é inexactitudes.

Entérese bien el *Diario* si es que no tiene interés en ser órgano oficioso del señor Delegado de Hacienda, y cuando se entere, verá como le han hecho decir muchas cosas que no son ciertas y, sobre todo, podrá saber que el desfalco pasa de *diez y seis mil pesetas* yá, entre efectivo y objetos timbrados.

Eso de decir que tenemos resentimientos personales, es un argumento que, si algo expresa, es la falta de datos con que rebatir los nuestros. Ahí está lo ocurrido y los precedentes; lo demás es música celestial que para nosotros y para el público nada significa.

Créanos el compañero; mala causa defiende, porque la opinión lo sabe todo y lo sucedido no tiene remiendo.

—Se encuentra en Barcelona desde unos dias hace, nuestro antiguo y particular amigo D. José López de Castilla, Gentil Hombre de cámara de S. M. la Reina, con ejercicio, ex-Diputado á Córtes por Torroella de Montgrí y uno de los presuntos candidatos á la Diputación á Córtes por este distrito.

Esto nos indica que, como la apertura del parlamento se aproxima, se toman posiciones.

—La cosecha del vino en la comarca del Panadés, es completamente nula. En su consecuencia, dice un periódico, al bullicio y animación que todos los años se notaba en estos dias con motivo de la recolección de la uva, le ha sucedido en el presente una calma y desanimación que en nada dá á conocer que se está en plena época de la vendimia.

—De el *Diario Mercantil* de Barcelona recibido ayer;

Presentóse dias atrás á cierta autoridad una señora jóven y guapa, dándole parte de la desaparición de su esposo, suplicándole hiciera lo posible por averiguar su paradero, pues temia que le hubiera sucedido alguna desgracia.

Pocos dias antes habiase presentado á la misma autoridad un sujeto de bonisimos antecedentes, dándole tambien parte de la desaparición de su esposa, y encargándole asimismo hiciera las debidas averiguaciones; no porque temiese alguna desgracia, como la otra, sino porque la desaparecida, aprovechando una ausencia del marido, habia vendido todo el mobiliario.

La citada autoridad tomó en el acto las necesarias medidas, y tan pronto se puso sobre la pista, no tardó en averiguar que ambos fugitivos habian obrado de común acuerdo y que se hallan á estas horas camino de Buenos-Aires.

Los consortes abandonados han quedado en la mayor desesperación. La señora, llorando la pérdida de su esposo, al que idolatra, por más que la ha dejado sin un céntimo; y el caballero llorando tambien la pérdida..... de los muebles, pues del mueble de su mujer hace muchísimo tiempo que deseaba verse libre.

—Ayer vistieron las tropas de gala y ondeó el pabellón nacional en los edificios públicos, con motivo de ser el santo de S. M. el Rey abuelo D. Francisco de A. de Borbón.

—Terminada la inspección de los somatenes de esta provincia que ha llevado á cabo el brigadier Camprubí, ha regresado éste á Barcelona.

—¿Es cierto que algunos Empleados de Hacienda recomiendan asuntos de los pueblos haciendo el verdadero papel de Ajentes de negocios?

—Sería bueno que los lectores que tengan curiosidad y puedan, visitaran el Matadero de esta ciudad para convencerse, cuando menos, del estado en que se encuentra, porque aquello no es más que un casucho asqueroso del que el Ayuntamiento saca algunos miles de duros sin acordarse de ponerlo en condiciones decentes que correspondan al buen nombre de una capital de provincia.

Ya que ahora la muletilla en uso es que hacemos la oposición por sistema y que profesamos antipatias personales, bueno será que el público, para quien trabajamos con objeto de que esté garantido, se cerciore personalmente de las deficencias que venimos apuntando y sepa medir con conocimiento de causa, esos *tiquis miquis* que usan los que doblan su espinazo delante del que manda.

—Según leemos, un incidente desgraciado ocurrió en la mañana del domingo en Hostalrich. Una tartana que procedente de San Hilario se dirigia á dicha población, por efecto de la rotura del freno y debido á algún accidente de la carretera, sufrió un vuelco que produjo el consiguiente susto á los ocho pasajeros que conducía, los cuales salieron todos lesionados, si bien por fortuna ninguno ofrece gravedad. Entre los pasajeros había un conocido almacenista de hierros de Barcelona, que con su anciana madre regresaba de su excursión veraniega á San Hilario.

—Debiendo ausentarse de esta ciudad por un tiempo indeterminado el ilustrado Catedrático de este Instituto Provincial señor Gil, con objeto de hacer oposiciones, ha determinado en obsequio á sus alumnos, celebrar clase diaria en lugar de alterna á fin de que puedan adelantar en el curso la parte que corresponder pueda al tiempo que su ausencia dure.

Este celo del señor Gil le honra sobremanera.

Durante su ausencia, explicará la asignatura el ilustrado Profesor auxiliar señor Batet.

—Son cada día más desconsoladoras las noticias que se reciben de Puigcercós.

Los desprendimientos se suceden con aterradora frecuencia, y todo hace temer que el día menos pensado la total desaparición de aquel desgraciado pueblo será un hecho. Y aún que así no fuera, la posibilidad aleja á aquellos habitantes de sus lares, no teniendo muchos de ellos donde cobijarse durante los rigores del invierno, que se aproxima á pasos agigantados.

Pobre jente; quiera Dios que la caridad de los catalanes llegue á tiempo para mitigar sus sufrimientos y angustias.

—Ha sido nombrado segundo jefe del Estado Mayor del ejército de este distrito, el ex-Gobernador civil de Barcelona D. Antonio Gonzalez Solesio.

—Se ha ordenado no permitan los Ayuntamientos la fabricación y venta de ninguna clase de embutidos, fuera del plazo marcado en las Reales órdenes de 9 de Octubre de 1883 y 10 de Abril último.

Afortunadamente, nuestro Alcalde cumple religiosamente de este punto lo mandado, dicho sea en honor á la imparcialidad.

—Entre varias de las exclusiones pedidas en Tarragona por los amigos del señor Torres durante el período que han estado expuestas al público las listas electorales para Ayuntamientos, y que ha acordado el de aquella ciudad, se encuentra la del Gobernador civil de la provincia D. Cayetano Pineda Santa Cruz.

No hubiera sucedido así en Gerona; de seguro.

—Parece que el ministro de Fomento se propone conceder condecoraciones á los maestros de primera enseñanza que más se distingan en cada provincia.

Cuartos es lo que necesitan los pobres Maestros en vez de cintas y cruces, pues bastante tienen con el calvario que recorren desde tiempo hace.

—Dice un periódico de la Habana, que el conde de Fabraquer, tan conocido en la magistratura y en los círculos literarios, ha determinado retirarse á un convento.

—Cuatrocientos quince pescadores y dueños de barcas de Málaga, han dirigido una exposición al gobernador civil de aquella provincia pidiendo sea prohibido el sistema de pesca llamado del *Bou*, porque destruye las crías y prevén que lo que hoy es abundancia se trocará con el tiempo en escaséz.

En cambio, el ministro de Marina ha autorizado esa pesca, desoyendo las razones del sentido común.

¡Qué contraste!

—En la madrugada de ayer cayó sobre esta comarca una regular lluvia. Durante el dia, las nubes cubrieron el cielo amenazando descargar nuevos chubascos.

—El cardenal arzobispo de Valencia ha convocado á sus diocesanos á un Concilio provincial que tendrá lugar el dia 18 del corriente.

—Dice *La Publicidad* de ayer, que los aficionados á emociones fuertes tienen el recurso nuevo de una excursión extraordinaria á lo Julio Verne, porque en Francia, á no gran distancia de nuestra frontera, se ha descubierto un rio que corre debajo de la tierra.

Segun el colega, por Tolosa puede irse á Cahors, y de allí, cerca de Miers, al precipicio de Padirac, en cuyo fondo se encuentra la corriente. Los señores Martel y Gaupillat han sido los primeros en bajar al pozo, y á una profundidad de ciento ocho metros, encontraron el rio, cuyo curso siguieron embarcados en una lancha de tela desmontable. La corriente les llevó en un trayecto de dos kilómetros, á través de grutas maravillosas, salvando siete lagunas y treinta y dos cascadas.

Los mismos exploradores están preparando un nuevo viaje subterráneo, para saber donde vá á desembocar el misterioso rio hasta hoy completamente desconocido. Suponen que alimenta alguno de los grandiosos manantiales que desembocan en el Dordoña, lo que, si resultase cierto, le dará un recorrido de más de seis kilómetros.

—Es curiosa la coincidencia de que el 5 de Setiembre, fecha en que ocurrió el apresamiento del «Miguel y Teresa», sea aniversario del 5 de Setiembre de 1859, día en que el gobierno español mandó su *últimatum* al sultán de Marruecos y que trajo por consecuencia la gloriosa guerra de Africa.

—Está anunciada la cuarta expedición extraordinaria á París, cuyos detalles son los siguientes: Salida de Barcelona el 12; llegada á París el 13. Salida de París el 22; llegada á Barcelona el dia 24.

Tren especial de Barcelona á París y regreso: Itinerario: Cette, Ames, Tarascon, Lyon.—Transbordos en la frontera y en Cette.—Expendición de billetes de ida y vuelta de 2.ª y 3.ª clase á precios reducidísimos desde Encina, Játiva, Dénia, Gandía, Carcagente, Valencia, Sagunto, Castellón, Benicarló, Tortosa, Tarragona, Reus, Picamoixóns, Barcelona y Despacho Central, Mataró, Empalme, Gerona y Figueras.

Los viajeros procedentes de más allá de Barcelona utilizarán, hasta y desde este punto, los trenes ordinarios.

Para los demás detalles, consúltense los carteles oficiales fijados en las estaciones y en los parajes públicos.

—Hoy á las 8 de la mañana tendrá lugar el entierro del cadáver del Excelentísimo Sr. Marqués de Camps, fallecido en la noche de anteayer en su quinta de recreo, situada en el término de Salt. A las 11 y media, según se nos dice, entrará en esta ciudad, cuyo cadáver será conducido despues al panteon de familia existente en nuestro cementerío.

Reiteramos á la familia del finado nuestro más sentido pésame.

—Por Real órden se ha dispuesto sean devueltas á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio activo, en el reemplazo de 1888, los individuos Juan Pallach y Gou, de Borrasá y José Vidal Mestres, de San Feliu de Guixols.

—Anteayer tarde falleció en el Convento de las Madres Escolapias de esta capital, la monja Sor Vicenta Creus que por espacio de 25 ó 30 años estaba al frente de la clase de bordar en aquella congregación.

Su muerte ha sido muy sentida por las numerosas familias de Gerona que estaban relacionadas con aquella señora. Ayer tarde fué conducido su cádaver á la última morada, siendo acompañado hasta la puerta del Cármen por gran número de alumnas de aquél Colegio.

¡Dios la haya acogido en su seno!

—Acompañado de su familia, ayer tarde llegó á esta ciudad el nuevo Presidente de esta Audiencia D. Julian Méndez de Luarca.

Lo esperaban en la estación, todos los funcionarios de la misma.

—En Monteagudo (Murcia), capturó la Guardia civil á Pedro Seruel que se halla convicto y confeso como autor del asesinato de su hijastra, niña de un año, á la cual degolló.

¡¡CARIDAD PARA PUIGCERCÓS!!

Convocados por el señor Presidente de la Sociedad *La Regional*, se congregaron anteanoche en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, galantemente cedido por ésta corporación, los representantes de las sociedades recreativas que en Gerona funcionan, los de la prensa local y un Delegado del municipio, al objeto, según indica el epigrafe de estas líneas, de nombrar una comisión organizadora para que estudie los medios de allegar recursos á los desgraciados habitantes del pueblo de Puigcercós (Lérida) cuya ruina es inminente.

Abierta le sesión á las nueve y media, el Secretario de la sociedad iniciadora de tan loable proyecto, leyó una comunicación del Gobernador Civil diciendo que veria con gusto cuantos acuerdos se tomasen, ya que sus ocupaciones no le permitian asistir á la reunión, y otra del «Centro Moral» que poco más ó menos decia lo siguiente, y que por cierto no tiene desperdicio: «Atendiendo el estado *excepcional* en que se encuentra esta sociedad, la Junta Directiva ha acordado *no ser posible* acceder á lo propuesto en su invitación.»

Se pasó luego á nombrar la referida

junta, resultando formada por los señores Casals, Murtra, Simón, Mateu y Pau, en representación de «La Regional», «Nuevo Orfeón Gerundense», «Odalisca», «Liceo Gerundense» y «Centro Federal», respectivamente; á D. Felipe Vicens, como del Ayuntamiento, estando representada la prensa en colectividad, que es lo que más acertado creemos, por lo que cada colega ofreció su incondicional apoyo. Una vez fué esto aprobado, se acordó que á las nueve de esta noche se reuniese la Junta organizadora al objeto de que expusiesen las diversas opiniones todos los señores citados, y poner en práctica los trabajos más esenciales.

Los nobles sentimientos de los habitantes de la culta Gerona contribuirán, no lo dudamos, á aliviar con su óbolo la situación de nuestros infortunados hermanos de Puigcercós.

Así lo esperamos.

La autoridad de los padres.

En Málaga se ha dado el primer caso de aplicacion del art. 456 del Código civil.

Trátase de una señora viuda que no pudiendo enmendar á su hijo, que hasta ha llegado á alzarle la mano, se dispone á que ingrese en la carcel, como castigo que juzga necesario por carecer de otros medios para corregirlo.

La ley de matrimonio civil, en su art. 65 (casos 1.° y 2.°), ya concedia á los padres la facultad de corregir y castigar moderadamente á los hijos, derecho que se hallaba tambien consignado en la ley 48, título 48 de la partida 4.ª, cuando dice:

«El castigamento debe ser con mesura y con piedad.»

Y en la 9.ª, tít. 8.° de la partida 7.ª:

«Castigar debe el padre á su hijo mesuradamente.»

Como conceptuamos de importancia este asunto, y deseosos de que los padres conozcan hasta que extremo alcanzan sus atribuciones para corregir las faltas de sus hijos, reproducimos á continuacion el art. 56, ya citado, mas propio de un Código penal que de un texto civil, pero no por eso menos importante.

Dice así: «Art. 155. El padre, y en su caso la madre, podran impetrar el auxilio de la autoridad gubernativa, que deberá serles prestado, en en apoyo de su propia autoridad, sobre sus hijos no emancipados ya en el interior del hogar doméstico, ya para la retencion de los mismos en establecimientos de instruccion ó en institutos legalmente autorizados que los recibieren.

Asimismo podrán reclamar la intervencion del juez municipal para imponer á sus hijos hasta un mes de detencion en el establecimiento correccional destinado al efecto, bastando la órden del padre ó madre con el V.° B.° del juez para que la detencion se realice.»

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, comprende á los hijos legitimos, legitimados, naturales, reconocidos ó adoptivos.

Un desastre en el Japón.

La provincia de Kil, al Sudoeste del Japón, acaba de ser teatro del mayor desastre conocido en la historia de aquel país.

Más de 10.000 muertos, varias ciudades completamente barridas de la superficie del globo, otras casi arruinadas: hé aquí el balance de aquella catástrofe, producida por las innndaciones y el derrumbamiento de una montaña, que ha destruido seis pueblos bajo una enorme masa de rocas y de tierra.

La primera quincena del mes de agosto se habia señalado por una série continuada de aguaceros y de llúvias, de tal modo, que llegó á hacerse alarmente la crecida de los rios.

El 18 de agosto las orillas del Kmagawa, torrente que tiene un curso de 185 kilómetros, fueron arrasadas cerca de la ciudad de Yokohama, y una verdadera montaña de agua inundó los campos y las poblaciones, destruyendo las casas, los puentes, los muros, los templos y todo lo que encontraba en su camino.

En aquel distrito desaparecieron 200 casas, 5.000 fueron destruidas por las aguas, dejando á 30.000 personas sin albergue y al amparo de las autoridades locales.

Todos los terrenos cultivados que estaban más bajos que los diques del rio Ladakagwa quedaron destruidos de igual manera que las poblaciones cercanas.

De 60 casas que habia en Wakannamura no se conservan más que dos, habiendo perecido 60 personas.

El caudal del rio Kinokuli y del torrente vecino adquirió un incremento estraordinario. En ciertos sitios la crecida pasó de diez y ocho piés sobre el nivel normal.

El rio se desbordó á una legua próximamente de la ciudad de Wakayama, y pocos instantes despues la ciudad de Iwahassi y todas las cercanías, es decir, unas cuarenta aldeas, desaparecieron bajo el torrente de las aguas, cuya altura era de quince piés.

En las inmediaciones de Osaka fué tambien terrible el desastre, y los telégramas recibidos en Tokio anunciaban que hubo necesidad de socorrer á muchos miles de personas.

Ciento ochenta casas fueron arrastradas por la inundación en Hongumura, ahogándose 30 personas.

En Higashipo y Murogori se hundieron millares de casas y hubo incalculable número de muertos.

En Hedakagori arrebataron las aguas 480 caballos y 70 casas, pereciendo 120 personas y resultando 50 gravemente heridas.

Unas 5.000 personas pudieron librarse con gran trabajo de la muerte.

Las noticias de Wakayama, fecha 25 de agosto, anuncian que en las provincias del Tschigawara y de Shikaka desaparecieron muchas casas de la orilla del Kamanagawa, muriendo centenares de habitantes.

Según informes de Jenión se hundieron 500 casas, ahogándose más de 200 personas.

El Hikagwaga esperimentó una crecida de veintiocho piés, inundando las poblaciones ribereñas y arrastrando 150 casas.

Setenta y ocho casas fueron destruidas en Shusan, y los desprendimientos de tierras cerca del nacimiento del rio Hikagwaga dejaron al descubierto las raíces de millares de árboles inmensos, cuyos troncos yacen tendidos en los campos.

Otro despacho de Wakayama, fecha 26 de agosto, dice que con arreglo á la información abierta por las autoridades, resulta que el total de casas arrebatadas por las aguas en Nismuragori asciende á 1.092, destruidas 503, y más ó menos perjudicadas 440. El número de muertos se eleva á 863.

En la provincia de Kil, la única en que han podido hacerse cálculos exactos, se contaron 10.807 cadáveres, los cuales cubren literalmente los campos. Los sobrevivientes tardarán muchos meses antes de emprender de nuevo sus trabajos.

Las pérdidas materiales se evalúan en más de 150 millones de pesetas.

Se han remitido socorros á los distritos arruinados; pero las dificultades con que se tropieza para recoger y distribuir los viveres, hacen que la miseria sea espantosa.

Se teme que en las provincias perezca de hambre mucha gente.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Froilán ob.

TELÉGRAMAS.

Madrid 3.—No se tiene ninguna noticia relativa al regreso de los cautivos.

La Reina Regente ha fijado su regreso para el lunes por la mañana, llegando aquí por la noche.

Los ministros desean un cambio de hora al objeto de que doña Cristina llegue de dia.

Los gamacistas anuncian una ruda campaña económica en la próxima legislatura.

La minoria coalicionista no se reunirá hasta que regresen los señores Muro, Prieto, Caules y Labra. La reunion tendrá por objeto exponer el señor Pedregal el resultado de sus conferencias con el señor Ruiz Zorrilla. Este, segun las impresiones del señor Pedregal, lejos de sostener la intransigencia, hállase dispuesto á favorecer la conciliacion de los elementos republicanos que coincidan en el procedimiento.

Ha llegado á Burdeos el señor Castelar donde pernoctará hoy, siguiendo mañana para París, donde permanecerá hasta Diciembre.

El Sultan y el ministro de España conferenciaron en Tánger. Créese que se trató de couceder á una empresa de españoles la traida de aguas potables á Tánger.

Los periódicos de Málaga afirman que no se ha terminado el conflico, pues falta obtener el castigo de los culpables y una indemnizacion en desagravio del indulto hecho á nuestra bandera.

Telégramas Extranjeros.

París 3.—Sigue comentándose en los círculos diplomáticos el artículo que ha publicado la *Revista Contemporánea*, atribuido á Mr. Gladstone, oponiéndose á la triple alianza, diciendo que sería una ignominia para Itatia hacer la guerra á Francia, si ésta pretendiera reconquistar la Alsacia y la Lorena, porque Itatia debe su unidad al apoyo de Francia,

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

No se admitirá reclamación alguna respecto al lugar que ocupen en el escalafón general, á los empleados que no hubiesen cumplido lo preceptuado en el párrafo anterior.

Art. 15. Los funcionarios que hubieren desempeñado destinos en Correos de superior categoría ó clase à los que actualmente sirven, serán colocados á la cabeza del escalafón de estos últimos, y cuando asciendan á la clase en que anteriormente hubieren servido, ocuparán el lugar que les corresponda con arreglo á su antigüedad en la misma.

Se exceptúan aquellos que hubiesen sido rebajados de categoría ó sueldo por virtud de expediente, ó como correctivo á faltas en el servicio.

Art. 16. Los Jefes de las dependencias postales remitirán á la Dirección general, al finalizar cada semestre, un estado en que conste el grado de aptitud, asiduidad y constancia para el trabajo de cada uno de los empleados que sirven á sus órdenes, expresando además todos aquellos hechos y circunstancias que puedan realzar ó disminuir el mérito de los mismos.

Estas calificaciones, y las que por sí for-

mará la Dirección, servirán á ésta para disponer ó proponer al Ministro, según los casos, el ascenso en turno de mérito de aquellos funcionarios que sobresalgan por sus condiciones de celo y laboriosidad en el servicio.

Art. 17. Para ascender desde una clase á la superior inmediata, ó de una categoría á otra, será preciso reunir todas las condiciones qne exige la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, el Real decreto de la misma fecha y demás disposiciones vigentes en la materia.

Cuando no existan funcionarios activos que reunan aquellos requisitos, se proveerá la vacante en turno de cesantes que pertenezcan á la misma clase de la plaza, y á falta de éstos se llamará á los cesantes de la clase inferior que reunan condiciones de ascenso.

Art. 18. Cuando existan empleados excedentes, serán éstos preferidos á los activos y cesantes para todas las vacantes de su clase que se produzcan.

Art. 19. Los sargentos que por virtud de la ley de 10 de Julio de 1885 propusiere el Consejo de Redenciones militares para las vacantes que ocurran en las categorías

rector general imponiendo las penas de separación ó postergación se dará recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, y contra las que éste dicte imponiéndolas ó confirmándolas, procederá recurso contencioso ante el Consejo de Estado.

Art. 24. No se dará recurso alguno contra las resoluciones que impongan las penas de suspensión de sueldo y multa; pero la primera de éstas no podrá exceder de dos meses, ni la segunda de la cantidad equivalente á quince días de haber del empleado culpable.

Art. 25. Para los efectos de este decreto la antigüedad se computará por el número de años, meses y días durante los cuales se hubiese prestado servicio activo.

También se contará para la antigüedad el tiempo de excedencia.

Art. 26. Serán excedentes para los efectos de este decreto aquellos empleados que cesaren por reforma ó supresión de destino, á contar desde la publicación de aquél en la *Gaceta*.

Art. 27. Serán aplicables á los empleados del Cuerpo de Correos las disposiciones generales que versan sobre licencias, permutas, traslaciones é incompatibilidades de los empleados públicos.

Cuando éstas resultaren desiertas, las vacantes de Oficiales quintos se proveerán por ascenso ó en turno de cesantes; las de Aspirantes primeros por ascenso, y los Aspirantes segundos nombrados con carácter interior, continuarán en el desempeño de su cargo hasta que celebrada la primera convocatoria, sean sustituídos por los opositores que hubieren obtenido plaza.

Art. 22. Las faltas que cometan los empleados de Correos serán castigadas con las siguientes penas:

Separación.
Postergación perpétua.
Postergación temporal.
Suspensión de sueldo.
Multa.
Apercibimiento.

Las tres primeras sólo podrán imponerse prévio expediente gubernativo, en el que serán oídos y defendidos por un individuo del Cuerpo, que designará el interesado ante un Tribunal compuesto de un Inspector de primera clase y dos Jefes de Negociado de la Dirección, el cual propondrá, con arreglo á la falta, el correctivo que considere oportuno con sujeción á la escala expresada.

Art. 23. Contra las resoluciones del Di-

de Aspirantes y Oficiales quintos, tomarán inmediatamente posesión de sus cargos; pero habrán de examinarse dentro de los seis meses siguientes á su ingreso, de las materias designadas en el art. 10, y con arreglo al resultado y calificación de sus ejercicios, se confirmará ó anulará su nombramiento, dando en ambos casos cuenta de la resolución recaída al Consejo de Redenciones militares.

Art. 20. Para los efectos de los arts. 19 y 21, sólo se reputarán vacantes las plazas de Oficiales quintos que deban proveerse en turno de ascenso, y las de Aspirantes primeros cuando no existan empleados de la categoría inferior inmediata que cuenten dos años de servicios en la misma, ó cuando los que hubiere en estas circunstancias se encuentren sufriendo postergación temporal ó perpetua, en armonía con lo preceptuado en los arts. 34 y 35 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

Art. 21. Las vacantes que se produzcan en las clases de Oficiales quintos y Aspirantes, se proveerán libremente por el Ministro y Director general respectivamente, con carácter interino, hasta recibir las propuestas del Consejo de Redenciones militares.

Art. 12. No podrá ascenderse á las categorías de Administradores é Inspectores sin haber antes acreditado, mediante exámen, suficiencia en las materias siguientes:

Lectura y traducción de lengua inglesa ó alemana.
Geografía postal universal.
Tratados postales vigentes.
Contabilidad general del Estado.

Art. 13. La mitad de las vacantes que ocurran en el Cuerpo y que no correspondiere ocupar con arreglo al art. 5.° á los cesantes, se proveerán por ascenso con los empleados de la clase inmediata inferior mediante dos turnos que se establecen: el primero de antigüedad absoluta, y el segundo de mérito sobresaliente anteriormente declarado.

Art. 14. La Dirección general formará dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la publicación de este decreto, un escalafón general de los empleados activos por orden de rigurosa antigüedad en cada clase.

Al efecto, los empleados elevarán á la Dirección, por conducto de sus Jefes inmediatos, copia de su hoja de méritos y servicios con los justificantes, en el plazo improrrogable de dos meses.